

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Isolino Goday Abalo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de El Grove, Pontevedra para instalar tubería de hierro galvanizado.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Isolino Goday Abalo una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia. Pontevedra.

Término municipal: El Grove

Destino: Instalación de una tubería de hierro galvanizado.

Plazo de realización de las obras: Un año.

Plazo de la concesión: Noventa y nueve años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones. Colocación de una tubería de hierro galvanizado de 50 milímetros de diámetro.

Prescripciones: Para poder poner en función la industria para la que desea instalar la tubería deberá solicitarse la debida autorización de la Dirección General de Pesca Marítima.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Poutomillos y Vilacha de Mera, provincia de Lugo, expediente número 7.777, a «Marzán y Fernández, Sociedad en Comandita», como hijuela del que es concesionario, entre Vigamayor de Negral y Lugo (V-193:LU-7), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Poutomillos y Vilarcha de Mera, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Santa Eulalia de Bóveda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, martes, viernes y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-193:LU-7).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-193:LU-7).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.—5.674-A

Servicio entre Loja y Torre del Mar, provincias de Granada y Málaga, expediente número 8.493, a don Rafael Cobo Varea, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Loja y Torre del Mar, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Venta de los Alazores (empalme de la carretera nacional 321 con la local a Zafarraya), Zafarraya, Ventas de Zafarraya, Puente de don Manuel (empalme de la carretera comarcal 335 con la comarcal 340), Viñuela, Portugalejo, El Trapiche y Vélez-Málaga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Loja y Venta de los Alazores (empalme carretera nacional 321 con la local a Zafarraya) y viceversa.

De y entre Zafarraya y Ventas de Zafarraya y viceversa.

De y entre Ventas de Zafarraya y Torre del Mar y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta, todos los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Dos autocares con capacidades mínimas de transporte de 36 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,72 pesetas v-km. (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,108 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 no procede aplicación de canon.—5.675-A.

Madrid, 27 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Zaragoza y el kilómetro siete de la carretera de Huesca (expediente número 8.798), provincia de Zaragoza, a don Inocencio Montesa Sanz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Zaragoza y el kilómetro siete de la carretera de Huesca, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Zaragoza y Academia Militar y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres expediciones diarias de ida y vuelta todos los días laborables.

Cinco expediciones diarias de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autocares con capacidad mínima de transporte de 36 plazas cada uno para viajeros sentados y con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,97 pesetas viajero/kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1455 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.676-A.

Servicio entre Acebo y el empalme de la carretera de Hoyos a La Fatela (expediente número 3.808), provincia de Cáceres, a don Juan José Martín Sánchez, como hijuela del que es concesionario entre Ciudad Rodrigo y Perales del Puerto, con hijuelas (V-1.596), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Acebo y el empalme de la carretera de Hoyos a La Fatela, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Hoyos y Acebo y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Hoyos y Acebo: Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.596).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.596).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), en conjunto con el servicio-base.—5.677-A.